

Acuerdo para la aplicación de los 25 minutos

En el ámbito de negociación colectiva establecido por las partes representadas en la Comisión de Negociación del Convenio Colectivo de Transports de Barcelona, S.A., como situación transitoria y provisional hasta la entrada en vigor de lo que se disponga en el convenio colectivo 2009-... sobre la regulación de jornada y distribución -considerando el Real Decreto 902/2007 (adecuación y distribución del tiempo de presencia y tiempo de descanso)-, se han alcanzado los siguientes acuerdos referentes al cómputo de 25 minutos por jornada diaria de trabajo efectivo del personal conductor/a, acordado en el documento de fecha 15 de abril de 2008:

- 1) Todo conductor que lo desee, previa solicitud, podrá transformar la acumulación de los 25 minutos en días de descanso en una de las siguientes fórmulas:
 - a. Dichos descansos se planificarán y distribuirán para conseguir que, de media, en cada semana se efectúen 2 días de descanso preferentemente seguidos. El disfrute de estos descansos se iniciará el 15.9.08 y una vez generados deberán estar planificados hasta el 15.12.08.
 - b. Dichos descansos se planificarán y distribuirán teniendo en cuenta el calendario de descansos de la plantilla, considerando su unión al doble descanso en mini-periodos de descanso, recibiendo el tratamiento equivalente a los días de fiesta de convenio.

A efectos de aplicación de estos acuerdos, se considerará la jornada teórica efectiva del convenio colectivo vigente. A modo de ejemplo, en el G50 se generará un día de descanso por cada 6h 44' acumuladas.

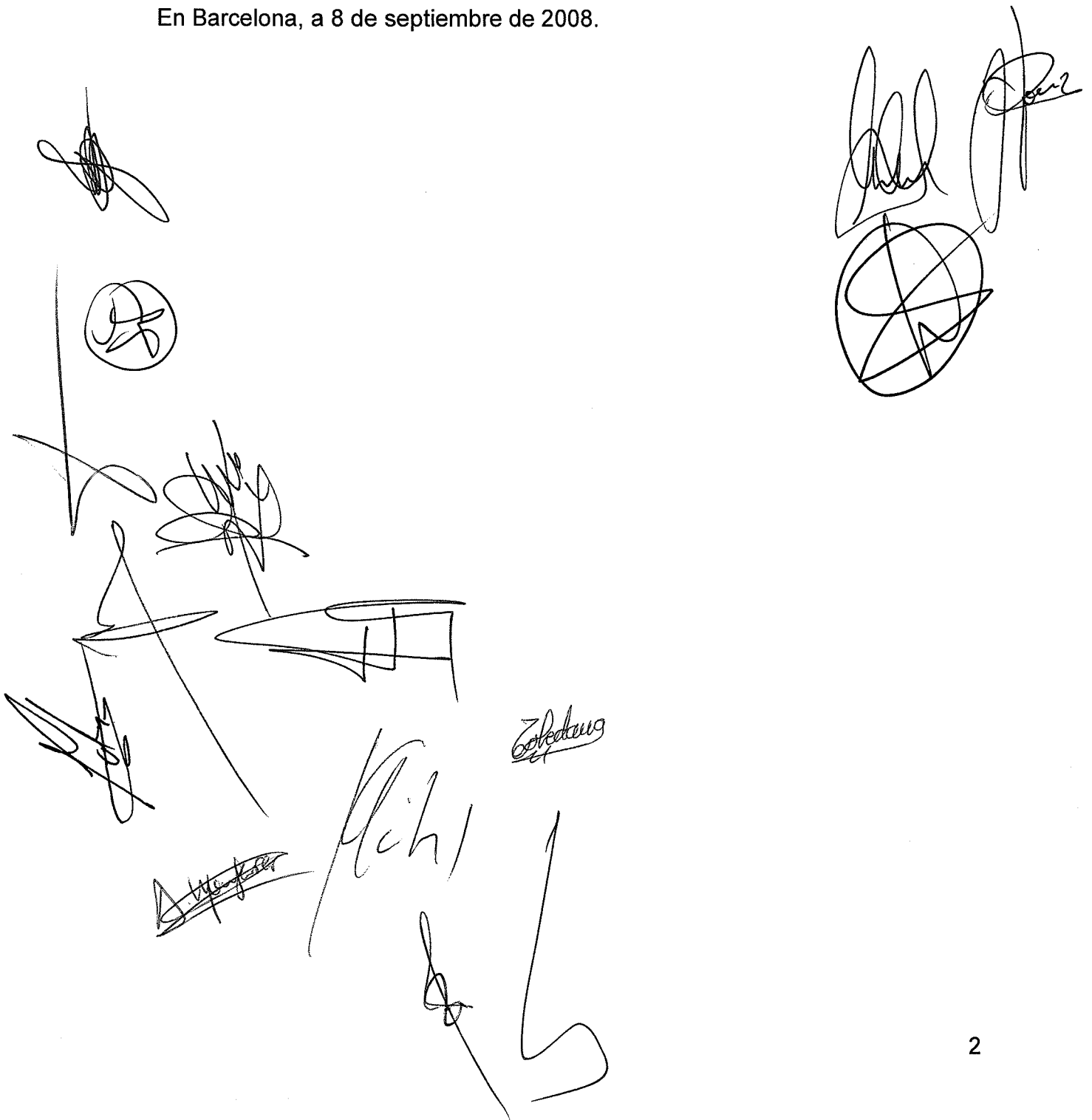
- 2) Todo conductor que lo desee, previa solicitud, podrá transformar la acumulación de sus 25 minutos en retribución, según los precios de tabla de convenio. Esta compensación se hará efectiva una vez cerrados los cómputos generados pendientes de disfrute del ejercicio 2008. Sin perjuicio de lo anterior, y previa solicitud, se podrá realizar un pago de lo ya generado a fecha 15 de noviembre, en el mes de diciembre de 2008 coincidente con la nómina del mismo mes.
- 3) Independientemente de las opciones 1a), 1b) o 2) anteriores y sin perjuicio de lo indicado en las mismas, todo conductor que haya acumulado un mínimo de 2 días, deberá descansarlos en laborable preferentemente junto a su descanso semanal. Lo anterior se aplicará desde el 15.9.08 hasta el 15.12.08. El resto del cómputo de 25 minutos se distribuirá según su opción escogida: 1a), 1b) o 2).

Colectivos

- 4) La generación diaria de los 25 minutos será proporcional a la jornada efectivamente trabajada, correspondiendo los 25 minutos al 100% de la jornada. Así, para el personal a Tiempo Parcial, el cálculo del cómputo de los 25 minutos será proporcional a su jornada diaria teórica por día efectivamente trabajado (17'46"). Una vez elaborados estos cálculos, se regirán por los 3 puntos anteriores del presente acuerdo.
- 5) Para el supuesto de que a 31 de diciembre de 2008 no se hubiese firmado el convenio colectivo 2009-..., se continuará con el sistema de disfrute o pago al aquí pactado (a excepción del apartada 1a)

A partir de alcanzarse el acuerdo de entrada en vigor del convenio colectivo 2009-..., quedarán sin efecto los acuerdos aquí recogidos.

En Barcelona, a 8 de septiembre de 2008.

The page contains several handwritten signatures and marks. On the left side, there are several scribbled-out signatures, a circular stamp containing a stylized signature, and a large, complex signature. On the right side, there are two distinct signatures, one above the other. At the bottom center, there is a signature that appears to be 'Alch' and another signature below it. A small, illegible signature is also present near the center-right.